



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0353-2021-CO-UNAAT

Tarma, 23 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0895-2021-UNAAT/CO-P (23.12.2021), OFICIO N° 540-2021-UNAAT/P-OPP (21.12.2021), INFORME N° 022-2021-UNAAT/P-OPP-UF (20.12.2021), OFICIO N° 526-2021-UNAAT/P-OPP (20.12.2021), OFICIO N° 839-2021-UNAAT/DGA (17.12.2021), OFICIO N° 207-2021-UNAAT/DGA-UEI (17.12.2021), INFORME N° 044-2021-UNAAT/UEI-P.IV (17.12.2021), MEMORANDO N° 2627-2021-UNAAT/DGA (15.12.2021), OFICIO N° 519-2021-UNAAT/P-OPP (15.12.2021), OFICIO N° 023-2021-UNAAT/P-OPP-UF (13.12.2021), OFICIO N° 453-2021-UNAAT/P-OPP (01.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 070-2021-UNAAT/CO-P (01.12.2021), OFICIO MÚLTIPLE N° 00023-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI (30.11.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, la Ley N° 30680, y el Decreto Legislativo N° 1432;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2019-MINEDU, publicada el 26 de febrero de 2019, aprueba el documento denominado "Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Educación" identificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Resolución Ministerial N° 036-2020-MINEDU, publicada el 23 de enero de 2020, aprueba la modificación de los indicadores N° 2, 4 y 6, pertenecientes a los 33 indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00023-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones, Responsable de la OPMI del Ministerio de Educación remite el comunicado de la OPMI de Sector Educación sobre acciones y plazos para la elaboración de la Cartera de Inversiones de la PMI 2023-2025, de acuerdo al comunicado de la DGPMI-MEF de fecha 24 de noviembre 2021;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 070-2021-UNAAT/CO-P, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, remite a la Directora General de Administración y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio Múltiple N°00023-2021-MINEDU-SPE-OPEP-UPI, a efectos de garantizar el adecuado proceso de elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI del Sector Educación para el período 2023-2025, bajo responsabilidad;

Que, con Oficio N° 453-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad Formuladora realice de forma coordinada la Cartera de Inversiones del PMI 2023-2025, en cumplimiento del Comunicado;

Que, del Oficio N° 023-2021-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Unidad Formuladora solicita informe respecto a la fase de ejecución de las inversiones declaradas viables, comunicadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Oficio N° 050-2018-UNAAT/P-OPEP-UF; asimismo, el sustento respectivo de porque no se priorizaron la ejecución de las inversiones que a la fecha no cuentan con expediente técnico o documento equivalente, de ser el caso;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 519-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Directora General de Administración informe respecto a la fase de ejecución de las inversiones declaradas viables, comunicadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, la Directora General de Administración, a través del Oficio N° 839-2021-UNAAT/DGA, de fecha 17 de diciembre de 2021, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 207-2021-UNAAT/DGA-UEI, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien adjunta el Informe N°044-2021-UNAAT/UEI-P.IV, mediante el cual el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda como sigue:

"4.1 Por lo expuesto, a la fecha de la relación de los estudios de pre inversión viables y comunicados a esta Unidad, respecto a la fase de ejecución, solo el PI con código único 2261749 denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" cuenta con registro en fase de ejecución mediante el Formato 8 A, además cuenta con registro de la parte C del Formato 8, siendo su última actualización el 13/05/2021. Asimismo, dicho PI está planteado por 07 etapas, del cual a la fecha se cuenta con expediente técnico actualizado de la 01 ETAPA: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD el cual tiene un monto de inversión S/. 15'908,509.68 (quince millones novecientos ocho mil quinientos nueve con 68/100) aprobado, mediante Resolución Administrativa y Financiera N°027-2021-UNAAT/DGA con fecha 14.06.2021. Por otro lado, a la fecha se viene desarrollando la actualización del Expediente Técnico y seguidamente con los actos preparatorios para el proceso de licitación pública de la 01 ETAPA a efectos de continuar con su ejecución física.

Asimismo, la Unidad ejecutora de inversiones viene priorizando la ejecución de este proyecto de inversión el cual contempla 07 etapas, toda vez que contiene la ejecución de la infraestructura las carreras profesionales que ofrece la UNAAT.

*4.2 Respecto a los otros proyectos de inversión con código único 2350849, 2350844, 2350833 a la fecha no cuenta con expediente técnico o estudio definitivo desde la declaración de su viabilidad, toda vez que **no cuenta con disponibilidad presupuestal**, para su elaboración y posterior ejecución física. Además, estos proyectos no habrían sido priorizados desde el año 2018 de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 099-2018-CO-P-UNAAT. Sin*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2021-CO-UNAAT Pág. 03
embargo, se recomienda que se asigne presupuesto para dichas inversiones a efectos de continuar con la fase de ejecución.

4.3 Por otro lado, se recomienda que se inicie con la formulación de una inversión respecto al Cerco Perimétrico del terreno de 4.3 hectáreas del sector Huancucro, toda vez que se tiene planificado el traslado de la actividades académicas y administrativas en la infraestructura del centro preuniversitario.”;

Que, a través del Oficio N° 526-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 20 de setiembre de 2021, se remite el expediente a la Jefe de la Unidad Formuladora, quien a través del Informe N° 022-2021-UNAAT/P-OPP-UF, informa respecto al cumplimiento de las acciones y plazos de la UF para el adecuado proceso de elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI sector Educación período 2023-2025, concluyendo y recomendando como sigue:

“4.1. Por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las acciones y plazo establecidos en el comunicado de la OPMI del Sector Educación del Oficio Múltiple N°00023-2021-MINEDU-SPE-OPEP-UIP respecto al ítem 1: **Revisión y registro de la actualización de cadena funcional y vinculación de indicadores de brecha de todas las inversiones registradas (en fase de Formulación – Evaluación y Ejecución)**. Todas las inversiones de la UNAAT registras en el Banco de inversiones en fase de Formulación – Evaluación y Ejecución se encuentran alineadas a la cadena funcional y vinculación de sus respectivos indicadores de brecha, las cuales han sido detalladas en el numeral 3.1 del presente informe.

4.2. Con respecto al ítem 2: **Evaluación de desactivación de proyectos de inversión o cierre de IOARR sin ejecución, según criterios aprobados por la DGPMI-MEF.** Se ha procedido a realizar la evaluación, y se ha identificado que existen proyectos que cumplen dichos criterios, los cuales han sido analizados el numeral 3.2. y cumplen los criterios del presente informe. Además, se ha solicitado un informe respecto a la fase de ejecución de las inversiones declaradas viables que se comunicaron oportunamente a la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 050-2018-UNAAT/P-OPEP-UF a efectos que continúen con la fase de ejecución. Y en respuesta a ello la Unidad Ejecutora de Inversiones emite el Informe N°044-2021-UNAAT/UEI-P.IV precisando que solo el PI con código único 2261749 denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN” cuenta con registro en fase de ejecución mediante el Formato 8 A, además cuenta con registro de la parte C del Formato 8. Sin embargo, respecto a los proyectos de inversión con código único: 2350849, 2350844, 2350833 a la fecha no cuenta con expediente técnico o estudio definitivo desde la declaración de su viabilidad, toda vez que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su elaboración y posterior ejecución física. Además, estos proyectos no habrían sido priorizados desde el año 2018 de acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 099-2018-CO-P-UNAAT. Sin embargo, se recomienda que se asigne presupuesto para dichas inversiones a efectos de continuar con la fase de ejecución.

4.3. Por lo tanto, se concluye que existe 04 (cuatro) proyectos de inversión que cumple criterios para ser desactivados de acuerdo Criterios para la Desactivación De Inversiones emitidos por la DGPMI del MEF en julio de 2021, analizadas en el 3.2. del presente informe. En este sentido se solicita a la alta dirección la aprobación para su priorización en la PMI 2023-2025 y continuar de acuerdo al artículo 27 y demás disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 o en su defecto ordene la desactivación de los mismos de acuerdo al análisis del 3.2, del presente informe, a efectos de dar cumplimiento al Comunicado de la OPMI del Sector Educación adjuntadas en el Oficio Múltiple N°00023-2021-MINEDU-SPE-OPEP-UIP.”;

Que, mediante Oficio N° 540-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de 04 proyectos de inversión que cumplen con los códigos para ser desactivados;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 030, de fecha 23 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la desactivación de cuatro (04) proyectos de inversión por no contar con disponibilidad presupuestal para su elaboración y posterior ejecución física, y por cumplir con los criterios para desactivación de inversiones; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2021-CO-UNAAT

Pág. 04

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desactivación de cuatro (04) proyectos de inversión por no contar con disponibilidad presupuestal para su elaboración y posterior ejecución física, y por cumplir con los criterios para desactivación de inversiones de acuerdo al siguiente detalle:

Código Único	Nombre del PI de Inversión sin ejecución	Situación	Criterios para la desactivación de la inversión	Conclusiones
2350849	CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, EN EL TERRENO DE LAS 4.3 HECTÁREAS, SECTOR HUANCUCRO CENTRO POBLADO DE ACOBAMBA - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN	VIABLE	De acuerdo al ítem 4.6.2. Procedimiento para la desactivación de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: <i>d) El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07- A</i>	Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, el proyecto con CUI 2350849 a la fecha ha perdido su vigencia , toda vez que ha superado los 03 años desde su registro en el BI y no ha iniciado con la elaboración del expediente técnico según el INFORME N°044-2021-UNAAT/UEI-P.IV por falta de disponibilidad presupuestal . Además, dicho proyecto de acuerdo a los Criterios para Desactivación de Inversiones, cumple el criterio d) del ítem 4.6.2.
2350844	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGURIDAD, COMUNICACIONES Y SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, EN EL TERRENO DE LAS 4.3 HECTÁREAS, SECTOR HUANCUCRO, CENTRO POBLADO DE ACOBAMBA - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN	VIABLE	De acuerdo al ítem 4.6.2. Procedimiento para la desactivación de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: <i>d) El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07- A</i>	Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, el proyecto con CUI 2350844 a la fecha ha perdido su vigencia , toda vez que ha superado los 03 años desde su registro en el BI y no ha iniciado con la elaboración del expediente técnico según el INFORME N°044-2021-UNAAT/UEI-P.IV por falta de disponibilidad presupuestal . Además, dicho proyecto de acuerdo a los Criterios para Desactivación de Inversiones, se encontraría próximo a cumplir el criterio d) del ítem 4.6.2.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2021-CO-UNAAT

Pág. 05

Código Único	Nombre del PI de Inversión sin ejecución	Situación	Criterios para la desactivación de la inversión	Conclusiones
2350833	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MEDICO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO CENTRO POBLADO DE ACOBAMBA - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN	VIABLE	De acuerdo al ítem 4.6.2. Procedimiento para la desactivación de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: <i>d) El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07- A</i>	Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, el proyecto con CUI 2350833 a la fecha ha perdido su vigencia , toda vez que ha superado los 03 años desde su registro en el BI y no ha iniciado con la elaboración del expediente técnico según el INFORME N°044-2021-UNAAT/UEI-P.IV por falta de disponibilidad presupuestal . Además, dicho proyecto de acuerdo a los Criterios para Desactivación de Inversiones, se encontraría próximo a cumplir el criterio d) del ítem 4.6.2.
2324429	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTO ANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN	EN FORMULACIÓN <i>PIP con pérdida de vigencia de viabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.</i>	De acuerdo al ítem 4.6.1 Procedimiento para la desactivación de los proyectos de inversión en el marco del SNIP. a) El proyecto de inversión que se encuentra en fase de Formulación y que no obtuvo la declaratoria de viabilidad:	Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, el proyecto con CUI 2324429 habría perdido su vigencia , toda vez que ha superado los 03 años desde su registro en el BI y no ha iniciado con la elaboración del expediente técnico, sin embargo la DGPMI lo volvió a la fase de formulación. Encontrándose a la fecha en dicha fase para una posible actualización. Sin embargo, de acuerdo a los Criterios para Desactivación de Inversiones, cumple el criterio a) del ítem 4.6.1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Directora General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma